

RES. 3152/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0004553, Ent. N° 4618/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el arrendamiento de un local sito en el Nivel 2, que forma parte del Complejo Punta Shopping Mall de la ciudad de Punta del Este – Departamento de Maldonado, destinado a la ampliación del local de la Sala de Esparcimiento;

RESULTANDO: 1) que con fecha 12/06/19 Marystay S.A. presenta una propuesta de ampliación de 305 m² en su local sito en el 2do. Nivel del Complejo Punta Shopping, conteniendo los siguientes valores: Arrendamiento: \$ 10:593.470 (valor anual); Fondo promoción: \$ 174.537 (valor mensual) y Gastos comunes: \$ 408.082 (valor mensual), actualizables por IPC a la fecha de la firma del contrato. Adjunta asimismo Memoria Descriptiva de la ampliación de la sala y la descripción de las obras a realizar (cielorraso, iluminación, aire acondicionado, etc.) y el plano del área ampliación;

2) que con fecha 18/06/19 el Área Comercial de la Dirección General de Casinos informó que la propuesta permite un crecimiento comercial positivo, por lo que recomienda confirmar el área de ampliación en virtud de que ofrece una oportunidad única para mejorar la presencia en esa zona del Departamento;

3) que con fecha 12/07/19 el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos expresó no tener objeciones respecto al ofrecimiento de Marystay S.A. y que el valor de arrendamiento a

pagar por el Estado es correcto, dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 40 del TOCAF;

4) que con fecha 26/08/2019, Marystay S.A. presentó nueva propuesta de ampliación respecto a la anterior de fecha 12/6/19, ofreciendo 65 m² adicionales, totalizando 370 m² en su local de Punta Shopping con un valor anual de arrendamiento de \$ 12:851.095, Fondo de promoción \$ 211.733 (mensual) y Gastos comunes \$ 495.051 (mensual), a valores 01/01/2019 reajustables por IPC a la fecha de firma de contrato; aceptándola la Dirección General de Casinos con fecha 12/09/19 por considerarla beneficiosa para la Administración;

5) que el Departamento de Arquitectura de la Dirección General Casinos, con fecha 19/09/19, informó que el nuevo valor de arrendamiento a pagar por el Estado es correcto, (el precio del metraje que se incrementó es proporcional al precio ofrecido originalmente), dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 40 del TOCAF;

6) que el Área de Administración General de la Dirección General de Casinos, con fecha 27/09/19, señaló que corresponde establecer el plazo contractual de 5 años, renovable automáticamente por dos periodos anuales;

7) que se adjunta proyecto de contrato de arrendamiento a suscribir entre Marystay S.A. (parte arrendadora) y el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos (parte arrendataria), quienes convienen arrendar el uso exclusivo del local que forma parte del Complejo Punta Shopping Mall, construido en el inmueble empadronado con el N° 10.179 sito en la Avda. Roosevelt – Parada 7 – esquina Los Alpes, de la Ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado. El destino es la ampliación de la Sala de Esparcimiento, sus dependencias y accesorios;

8) que el plazo del contrato es de cinco años, a partir del primer día del mes siguiente al de la recepción de conformidad de las obras comprometidas. Dicha entrega no podrá exceder del término de 210 días calendario, contados partir del siguiente a este otorgamiento. El plazo del arrendamiento se prorrogará automáticamente por dos periodos anuales;

9) que el precio anual pactado es de \$ 12:851.095 a valores 01/01/2019, que se actualizará por IPC a la fecha de la celebración del contrato;

10) que en la cláusula 11 hace referencia a las obligaciones de la parte arrendataria, entre las que se encuentran el pago de los gastos comunes correspondiente a la superficie arrendada y Fondo de Promoción por las sumas mensuales de \$ 495.051 y \$ 211.733 respectivamente, a valores 01/01/19 reajustables por IPC;

11) que con fecha 31/10/2019 Marystay S.A. expresa estar de acuerdo en la redacción del proyecto de contrato de arrendamiento para el local que tendrá el número 248;

12) que el Área de Administración Financiera, con fechas 06 y 19/11/2019, informó que el gasto de arrendamiento, los gastos comunes y fondo de promoción, no se ejecutarán en el presente ejercicio, no siendo posible realizar en esta instancia el registro de reserva de crédito presupuestal en SIIF;

13) que consta proyecto de Resolución a adoptarse por el Presidente de la República, mediante el cual se resuelve - al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 3) del TOCAF – autorizar al Director General de Casinos a suscribir con Marystay S.A. contrato de arrendamiento del inmueble por el uso exclusivo del local 248, que forma parte del Complejo Punta Shopping Mall, construido en el inmueble empadronado con el N° 10.179 sito en la Avda. Roosevelt – Parada 7 – esquina Los Alpes, de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, cuyo texto se

relacionó precedentemente. Asimismo, por el Numeral 4) del mismo, autoriza el pago de los gastos comunes y el Fondo de Promoción por las sumas mensuales de \$ 495.051 y \$ 211.733 respectivamente, a valores 01/01/19 reajustables por IPC;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento encuadra dentro de la hipótesis establecida en el Numeral 3) Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, habiéndose cumplido también con el Artículo 40 del mismo;

2) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 40 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, suscrito el contrato de arrendamiento entre Marystay S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, abiertos los créditos y comprometido el gasto para el próximo Ejercicio, cométese al Contador Auditor destacado ante dicha Secretaría de Estado, la intervención del gasto anual de \$ 12:851.095 por el término de cinco años, prorrogable automáticamente por dos periodos anuales, más los ajustes por IPC;
- 2)** Asimismo, cométese la intervención del gasto correspondiente al pago de gastos comunes y fondo de promoción por las sumas mensuales de \$495.051 y \$ 211.733 respectivamente, reajustables por IPC, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase las actuaciones.